

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso el cual no fue subsanado. sírvase proveer. Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1043
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00167 00
PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE (S):	SARA LONDOÑO GUEVARA REPRESENTADA POR DIANA SOFIA GUEVARA ARCILA
DEMANDADO (S):	WIHELM FERNANDO LONDOÑO MERCHAN
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

1

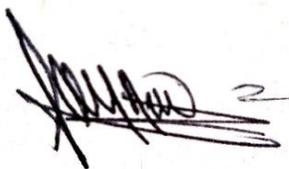
En atención a la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la anterior demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida por DIANA SOFIA GUEVARA ARCILA en representación de la menor de edad SARA LONDOÑO GUEVARA en contra de WHELM FERNANDO LONDOÑO MERCHAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 75

del 11 de mayo de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carolina G.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.